

DECRETO 1604 DE 2019

(septiembre 4)

Diario Oficial No. 51.066 de 4 de septiembre 2019

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se modifica la denominación del Título [16](#) de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos [189](#) numeral 11 de la Constitución Política, y [18](#) numeral 2 de la Ley 1341 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley [1819](#) de 2016 “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos”, para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”, a través de su artículo [187](#) adicionó los numerales 23, 24, 25 y 26 al artículo [476](#) del Estatuto Tributario, atribuyendo al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la función de reglamentar la materia a que se refieren los numerales 23 y 25; particularmente relacionada con servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, y software para el desarrollo comercial de contenidos digitales;

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Gobierno nacional expidió el Decreto número [1412](#) del 25 de agosto de 2017, a través del cual se adicionó el Título [16](#) a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector TIC, Decreto número 1078 de 2015, para reglamentarse los numerales 23 y 25 del artículo [476](#) del Estatuto Tributario;

Que la Ley [1943](#) de 2018, “por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”, a través de su artículo [10](#) introdujo modificaciones al artículo [476](#) del Estatuto Tributario, y aun cuando mantuvo íntegras las exclusiones que conforme al artículo [187](#) de la Ley 1819 de 2016 estaban contenidas en los citados numerales 23 y 25 del artículo [476](#), varió, no obstante, su ubicación y, por ende, su numeración dentro de ese mismo precepto, correspondiendo actualmente a los numerales 6 y 20, respectivamente, del artículo [476](#) en referencia;

Que, como consecuencia de la anterior variación, es necesario modificar el Título [16](#) de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015, para actualizar la numeración de las disposiciones del artículo [476](#) del Estatuto Tributario que allí se reglamentan, sin que esta modificación implique cambio sustancial alguno en el contenido del Título 16 citado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. MODIFICACIÓN DEL TÍTULO 16 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NÚMERO 1078 DE 2015. Modifíquese la denominación del Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015, la cual quedará así:

TÍTULO 16

REGLAMENTACIÓN DE LOS NUMERALES 6 Y 20 DEL ARTÍCULO [476](#) DEL ESTATUTO TRIBUTARIO”



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica la denominación del Título [16](#) de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de septiembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Sylvia Constaín Rengifo.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

